

AÑO 2018

Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE MARCOS PAZ

FECHA INGRESO			Iniciado por: De Oficio por Secretaria del HCD de Marcos Paz
05	04	2018	
NUMERO UNICO			
4073 – H.C.D. 039/2018			
Extracto: Comercio denominado como "Hotel Los Aromos"			

INGRESO EN SESION	DIA	MES	AÑO
			2018



Marcos Paz 06 de julio del 2018

**Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Relaciones
Laborales y Política Ocupacional**

(Unanimidad)

Visto:

El artículo 295° de la Ordenanza 10/2018 Impositiva Fiscal,
El Expediente 4073-HCD-39/2018, y

Considerando:

Que con fecha 25 de enero del corriente la contribuyente Elisabet Concepción Aquino, titular del comercio denominado “Hotel Los Aromos” se dirige a este Honorable Cuerpo a fin de exponer una problemática relacionada con el monto liquidado a su comercio en concepto Tasa por Verificación y Control.

Que la mencionada contribuyente sostiene que la misma supera el 70% de sus ingresos totales por todo concepto, considerándolo confiscatorio.

Que este municipio se reserva el derecho a fijar un monto fijo de tasa, como lo hace en el caso de numerosas actividades, en función de distintas consideraciones de interés público o social, por lo que no sería obligatorio guardar una relación entre lo aplicado a otras ramas comerciales, como los hoteles residenciales.

Que no obstante lo anterior, solicitada y analizada en comisión la información pertinente, se verifica un aumento desproporcionado de la tasa respecto de lo que se liquidaba en el ejercicio anterior y se reconoce que el monto resultante de aplicarse la tasa fijada en la ordenanza Impositiva Fiscal vigente alcanza un importe en principio desproporcionado al presunto rendimiento económico de la contribuyente.

Que ante la disposición de este cuerpo a dar respuesta al reclamo de la Sra. Elisabet Aquino, sin perjuicio de posteriores evaluaciones de esta situación, resulta necesario realizar una modificación a la legislación vigente.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Relaciones Laborales y Política Ocupacional con el voto en Unánime de sus miembros, aconseja al Cuerpo la sanción de la siguiente

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 95° inciso b.4), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4 Hoteles Residenciales, Hospedajes y similares por habitación.....571,20 - Hoteles Alojamiento y Albergues Transitorios, por habitación.....1142,40.-“

Artículo 2°: Reliquídese la tasa de Verificación y Control correspondiente con el nuevo monto a partir del 1/1/2018.

Artículo 3°: Condónense los intereses devengados en el período comprendido entre el 1/1/2018 y el momento de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°: De forma

Firman: Víctor Magni, Verónica Casco, Carlos Guardia, Mateo Sagardoy, Anabel Arboledas, Marcos Gagliardi y Juan Carlos Monasterio.